



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



PRODECON te informa que la ausencia de reglas de carácter general en donde se establezcan las formalidades para presentar la solicitud de compensación de saldos a favor, contra las contribuciones omitidas y sus accesorios observados durante el ejercicio de facultades de comprobación, aunque se trate de distintas contribuciones, en términos del sexto párrafo del artículo 23 del CFF, no es impedimento para poder ejercer dicha opción.

Esta Procuraduría emitió el **Análisis Sistemático 5/2025**,¹ relacionado con la problemática que enfrentan las personas contribuyentes sujetas a una visita domiciliar o revisión de gabinete que al ser notificadas del oficio de observaciones o de la última acta parcial, pretenden corregir su situación fiscal mediante la compensación de saldos a favor que fueron generados y declarados previamente, contra las contribuciones omitidas y sus accesorios observados en el ejercicio de dichas facultades de comprobación, aunque se trate de distintas contribuciones, en términos del sexto párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF). Sin embargo, la autoridad fiscalizadora considera improcedente la solicitud de compensación, bajo el argumento de que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no ha emitido las reglas de carácter general que establezcan el procedimiento y los requisitos para su presentación, conforme a la cláusula habilitante establecida en dicho precepto legal.

Derivado de lo anterior, se sugirió al SAT emitir las reglas de carácter general que establezcan las formalidades para presentar la solicitud de compensación en cuestión y, en tanto ello ocurra, instruir a sus unidades administrativas fiscalizadoras que se abstengan de rechazar su presentación y/o considerarlas como improcedentes, bajo el argumento de que no se han emitido las reglas de carácter general a las que hace referencia el sexto párrafo del artículo 23 del CFF.

En respuesta al Análisis Sistemático, la autoridad fiscal coincidió con este *Ombudsperson* respecto a que los párrafos sexto al décimo octavo del artículo 23 del CFF, establecen claramente el procedimiento a seguir para que las personas contribuyentes puedan optar por aplicar las cantidades que tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, contra las contribuciones omitidas y sus accesorios, asentados en el oficio de observaciones o en la última acta parcial, dentro del ejercicio de facultades de comprobación. Además, manifestó que el artículo 18, cuarto párrafo del CFF, dispone que cuando no existan formas aprobadas por el SAT, las promociones deberán reunir los requisitos que se establecen en dicho precepto.

Por lo tanto, el SAT concluyó que la falta de emisión de las disposiciones de carácter general, no coarta la libertad y el derecho que tienen las personas contribuyentes de aplicar la opción prevista en el sexto párrafo del artículo 23 del CFF, siempre que se ubiquen en el supuesto y cumplan con los requisitos y formalidades que el mismo precepto legal establece y, por tanto, tampoco existe impedimento para que las solicitudes que se presenten para tal efecto, se analicen por parte de las unidades administrativas del SAT competentes y resuelvan lo que corresponda.

Si tienes dudas respecto a este o sobre cualquier otro tema de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** y contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>; mediante una Asesoría personalizada, solicitando tu cita en: <https:// citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.

¹ Consultable en:

<https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/analisis-sistemicos-enlace-y-regulacion/analisis-sistemicos/>



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX. Tel: (55) 1205 9000 www.gob.mx/prodecon